

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de junio de 1980.-

En atención a lo dispuesto por el art. 5 de la ley 22098 corresponde a esta Corte Suprema adoptar las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de las Salas creadas por el art. 1º de la ley mencionada en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo e individualizadas con los números 7 y 8.

Por ello en ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 17 de la ley 16432, 23 de la ley 17.928 y 3º de la ley 19.362 y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Cámara de referencia

SE RESUELVE:

1º) Fijar el día 4 del corriente como fecha de habilitación de las Salas creadas por el art. 1º de la ley 22.098.

2º) Asignar a las nuevas Salas los siguientes cargos consignados en el anexo A del art. 4º de la ley mencionada.

Magistrados y Funcionarios

6 Juez de Cámara

2 Secretario de Cámara

Personal Administrativo y Técnico:

2 Jefe de Despacho de 2a. (Oficial 1º)

2 Auxiliar Superior de 3a.

4 Auxiliar Superior de 6a.

6 Auxiliar Superior de 6a. (Relator)

////////////////////////////////////

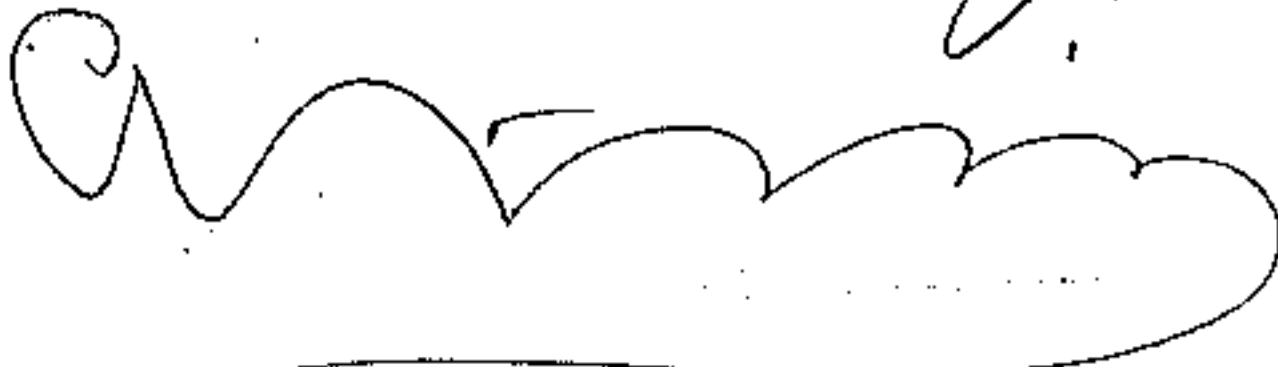
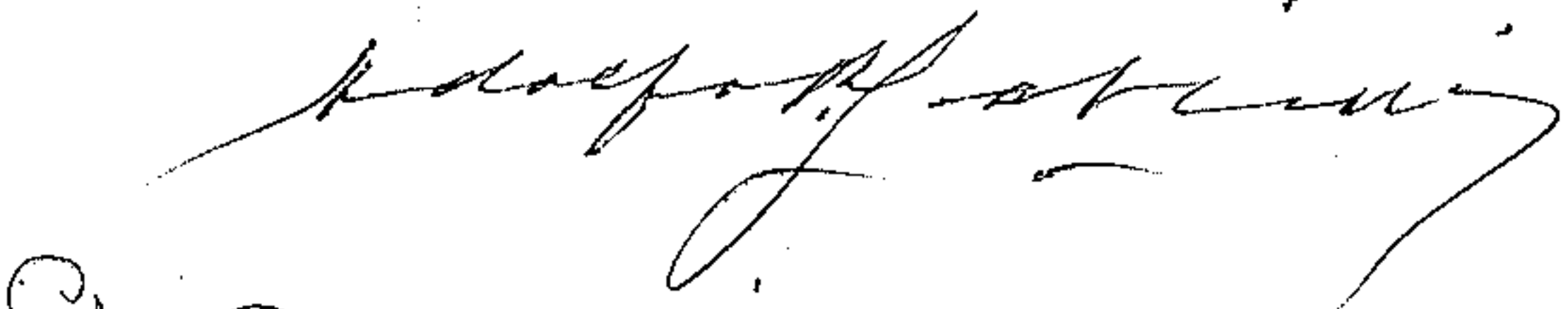
- 4 Auxiliar Superior de 7a.
- 2 Auxiliar Principal de 3a.
- 4 Auxiliar
- 2 Auxiliar de 7a.

Personal de Servicio:

- 4 Auxiliar de 5a.

2º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a imputar el gasto resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas pertinentes del presupuesto general de gastos para el corriente ejercicio financiero.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



Diego Zúñiga

Diego Zúñiga